

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de mayo del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctor José Belarmino Jaime, licenciada María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL:** a) Informativo D- 50 – ML – 15; instruido en contra del licenciado Leonel José Masis. b) Informativo D – 33 – CG – 16; instruido en contra de la licenciada Griselda Maribel Chicas de Avilés. c) Informativo D – 04 – MM – 16; instruido en contra del licenciado Mario Alcides Márquez. **II. SUPPLICATORIO 242-S-2016.** **III. ESTUDIO Y PROYECTO DE DECRETOS LEGISLATIVOS RELATIVOS A LA CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN EFECTUADO POR LA COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.** **IV. INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** a) Informativo 168/2016 (12) y 014/2010 (12)

acumulados instruidos contra la licenciada Silvia Guadalupe Barrientos Escobar, Magistrada de la Cámara de Familia de la Sección del Centro, por actuaciones cuando fungió como Jueza Primero de Familia de San Salvador.

b) Informativo 105/2016 (22) (85) instruido contra el licenciado Rodrigo Ernesto Bustamante Amaya, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador. c)

Informativo 027/2017 (78) instruido contra el licenciado Roberto Carlos Calderón Escobar, Juez Décimo de Instrucción de San Salvador. d) Informativo

076/2003 (46) instruido contra la licenciada Ana Lilian Quintanilla Gálvez, Jueza de Familia de San Vicente. **V. EL TRIBUNAL DE ETICA**

GUBERNAMENTAL COMUNICA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EXPEDIENTE SANCIONATORIO REFERENCIA 180–A–16. VI. INFORMES. a) Oficio

firmado por el Juez de Paz de Manguera, Departamento de Morazán, por el que rinde informe relacionado con la masacre del Mozote y lugares aledaños.

Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta para este día.

Se aprueba agenda con once votos. I) INVESTIGACION PROFESIONAL.

Se recibe al secretario de la Sección de Investigación Profesional, licenciado Álvaro González, quien presenta cada expediente. a) Informativo D-50-ML-15.

Se inicia por medio de denuncia de la Dirección General de Migración y Extranjería. Se reportaba la autorización irregular de documento de salida de menor del país. Dentro de la investigación se logró evidenciar el registro

migratorio de la madre del menor, prueba pericial que determina que firma que calza documento no pertenece a la madre de la menor y la aceptación del notario de haber obtenido irregularmente la firma de la madre de la menor. Se relacionan los precedentes y los fundamentos normativos. **Se llama a votar por inhabilitar al notario Leonardo José Masis en el ejercicio de la Fe Pública del Notariado por el plazo de tres años: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Pineda, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y doctor Jaime. **Magistrada Regalado manifiesta razonará su voto**, pese a estar de acuerdo con la sanción, no así con el establecimiento del tiempo. b) D-33-CG-16. Denuncia hecha por el Juzgado Cuarto de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de esta ciudad. Se expone el caso, planteando por parte de la Sección que la notaria ha sido investigada por no haber estado presente al momento de suscribir el acta notarial el otorgante, quien se encuentra privado de libertad en Centro Penitenciario y se ha evidenciado con los registros de ingreso, que la notario no ingresó al mismo y por tanto, no fue a su presencia que se suscribió el documento. Magistrados discuten sobre la utilización de precedentes y cuestionamientos sobre contenido de documentos que son suscritos ante los oficios de los notarios. Magistrada Regalado expresa preocupación sobre la Fe Pública de los actos Notariales concedida al notario a quien se le autoriza el

Protocolo. Magistrado Ramírez Murcia considera que en estos casos se pretende también un efecto preventivo para las personas que ejercen la función de Fe Pública; sin embargo este precedente, deberá ir acompañado de la comunicación pública en bancos, universidades, instituciones de crédito y demás lugares para evitar que se sigan realizando estas conductas. Magistrada Rivas Galindo participa refiriendo que la Fe Pública necesita determinarse con parámetros claros para todos porque en este país hay despachos que tienen sus Protocolos colocados en el sistema financiero y este es un caso, de “Juan Pérez”, que se escapó del control; considera que debe el Pleno prevenir estos yerros y dar un buen mensaje. Hace esta reflexión con el propósito de corregir esto mientras se genera una nueva ley de Notariado y se erradiquen prácticas casi delincuenciales. Magistrado López Jerez solicita el énfasis en que no se cuestiona la autenticidad de la firma del otorgante sino en el hecho de que no ha sido autorizado ante la notario. Para el Magistrado Ramírez Murcia debe de trabajarse más en la parte de desarrollo que la práctica del notario de firmar actuaciones estando ausente el notario es común en instituciones y debe corregirse y con la sanción, vincular el conocimiento que deba hacerse de Instituciones financieras y bancarias del país. Magistrada Rivas Galindo propone se retire el expediente y se evalúen las participaciones de este día y se revisen, en lo aplicable. Agrega que la experiencia de estos años, exige un nivel mayor de discusión y sobre la base de principios

constitucionales e igualdad. **Se retira el caso.** c) Informativo D-04-MM-16. Denuncia de la Dirección General de Migración y Extranjería en razón de autorizar acta notarial de salida de menor falsa, lo cual fue aceptado por la madre del menor. Se relaciona la prueba que consta en el expediente. Habiéndose establecido que el notario Mario Alcides Márquez es responsable de emitir un acta notarial sin que el otorgante estuviere presente en la emisión y firma del mismo; por tanto **se llama a votar por Inhabilitar al notario Mario Alcides Márquez por el término de tres años en el ejercicio de la función pública del notariado: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas y licenciado Rivera Márquez. **Magistrada Regalado indica que razonará su voto.** II) SUPPLICATORIO 242-S-2016. Se presenta para análisis y discusión la solicitud de detención provisional con fines de extradición contra el ciudadano salvadoreño, por tener calidad de imputado en el proceso penal por la atribución de los delitos de Estafa y Libramiento de Cheque sin Fondos. Se precisa que la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública ha enviado oficio junto a nota consular emitida por el Consulado General de Costa Rica por medio de la cual trasladan resolución de Jueza Penal de Pavas. Magistrados discuten la naturaleza del contrato proponiendo se solicite más información al Estado requirente para determinar

si se habla de delito. Para la Magistrada Rivas Galindo los tipos penales no tienen la misma denominación en los países del área; sin embargo, refiere que en el tema de inversionistas hay reglas del juego que cumplir y estas podrían estar al margen de la ley. Magistrado Rivera Márquez considera que la petición está en una etapa primigenia y del relato hecho en la misma, no le encuentra reparo al pedido. **Se llama a votar por admitir la solicitud de detención provisional con fines de extradición formulada por el Juzgado Penal de Pavas, República de Costa Rica contra el ciudadano salvadoreño Fausto Quiñonez Magaña, por tener la calidad de imputado en el proceso penal que se le atribuye por los delitos de Estafa y Libramiento de Cheques sin Fondos. Se comisiona al Juzgado Décimo Primero de Paz de San Salvador para que de trámite a la solicitud de detención con fines de extradición y para tal efecto, remítasele certificación del presente expediente de suplicatorio penal junto con certificación de la presente resolución. Remítase certificación del presente proveído a la Embajada de la República de Costa Rica con sede en el país para su conocimiento y debido traslado a la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales del Ministerio Público de la República de Costa Rica como autoridad delegada por el Juzgado de lo Penal de Pavas para la tramitación internacional de la orden de detención provisional con fines de extradición: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados:

licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. III) ESTUDIO Y PROYECTO DE DECRETOS LEGISLATIVOS RELATIVOS A LA CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN. COMISIÓN DE ABOGACIA Y NOTARIADO. Magistrada Rivas Galindo propone en razón que no se encuentran todos los magistrados propietarios presentes, que este punto se traslade para otra sesión y por tanto se retire. IV) INVESTIGACION JUDICIAL. Se recibe a la Sub Jefa del Departamento, licenciada Claudia Renderos. a) Informativo 168/2016 y 014/2020 acumulados instruidos contra la licenciada Silvia Guadalupe Barrientos Escobar, por actuaciones cuando fungió como Jueza Primero de Familia de San Salvador. Los hechos investigados son: retardar trámite de proceso de divorcio y retardar la remisión de las actuaciones a la Cámara de Segunda Instancia, dejando la tipificación de la infracción en la causal de omitir o retardar injustificadamente los asuntos del despacho o incumplir por descuido o negligencia los términos procesales. De la investigación efectuada se lograron comprobar hechos en el trámite del proceso y no se logró comprobar que los retardos señalados hayan sido causados por negligencia o descuido de la jueza justificándose los mismos en la excesiva carga laboral del tribunal y la complejidad de los casos sometidos a su conocimiento. **Se llama a votar por exonerar de responsabilidad disciplinaria a la licenciada Silvia**

Guadalupe Barrientos Escobar, Primera Magistrada propietaria de la Cámara de Familia de la Sección del Centro por los hechos que se le atribuyen cuando actuó como Jueza Primero de Familia de San Salvador: once votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. b) Informativo 105/2016. El Informativo disciplinario se inicia por reporte del Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de esta ciudad que atribuye no diligenciar oportunamente la comisión procesal por parte del Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Ana. Dentro de la investigación efectuada, se advierte el retraso en el diligenciamiento de una comisión procesal de cuatro meses pero también de la inmediata realización de tal comisión al tomar conocimiento el juez de lo anterior así como de la toma de medidas de corrección administrativas. **Se llama a votar por exonerar de responsabilidad al licenciado Rodrigo Ernesto Bustamante Amaya, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Jaime. c)

Informativo 027/2017 instruido contra el licenciado Roberto Carlos Calderón Escobar, Juez Décimo de Instrucción de San Salvador. Se relaciona que habiendo solicitado licencia para el día veintitrés de diciembre y no siendo concedida la misma, por razones de servicio en la administración de justicia, dicho funcionario salió del país sin autorización. En su declaración aceptó los hechos y reconoció la obligación de reintegrar dicha cantidad a la Institución.

Se llama a votar por amonestar al licenciado Roberto Carlos Calderón Escobar, Juez Décimo de Instrucción de San Salvador por la infracción menos grave de no asistir a sus labores sin causa justificada y se le reconviene que se abstenga de ausentarse sin antes solicitar la licencia correspondiente y se ordena a la Dirección Financiera aplique los descuentos correspondientes a la jornada laboral del día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis: diez votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Pineda, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. d) Informativo 076/2003 instruido contra licenciada Ana Lillian Quintanilla Gálvez, Jueza de Familia de San Vicente. Se discute por parte de los magistrados que la actuación de la jueza no ha ocasionado ningún agravio sino por el contrario extendió una medida cautelar de protección a favor de la presunta víctima de violencia intrafamiliar. El uso de los formularios de la

reciente normativa para la época fue la que propició el yerro. **Se llama a votar por exonerar de responsabilidad disciplinaria a la licenciada Ana Lilian Quintanilla Gálvez, Jueza de Familia de San Vicente: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Pineda, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. V. RESOLUCION DE TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL. Por medio de la cual comunica ha resuelto la improcedencia del aviso enviado por esta Corte de Suprema de Justicia en el caso de la compra de dos inmuebles realizada por el ex Juez Francisco Alegría, realizada a través de su esposa, en el mismo tribunal donde dicho ex funcionario ejercía jurisdicción, en razón de la prescripción del procedimiento disciplinario aplicable. Se dan por recibidos de la resolución y ordenan archivo.

VI) INFORMES. a) Oficio firmado por Juez de Paz de Meanguera, departamento de Morazán. Se da lectura a oficio enviado el día dos de mayo de este año, mediante el cual traslada copias de documentos siguientes: oficio enviado por Secretaria General de esta Corte sobre solicitud de nombramiento de perito solicitado por el Juez, oficio dirigido a Magistrados de esta Corte con aclaratoria de sus razones para dicha solicitud, oficio de Directora de Sistemas Internacionales de Protección de Cancillería de la República sobre determinación certera de total de restos recuperados, restos identificados y los

restos restituidos a familiares en los casos de las víctimas del caso del Mozote y la resolución que al efecto ha pronunciado en su calidad de juez de la causa. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Velásquez. Dicha resolución ha sido notificada a diversas autoridades entre las que se encuentran: Policía Nacional Civil, Instituto de Medicina Legal, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, Equipo de antropólogos forenses, Familiares de las víctimas, Corte Suprema de Justicia, Asamblea Legislativa, Presidencia de la República y otros. Advierten magistrados que el actuar del Juez puede colocar en entredicho la administración de justicia en el mismo caso que está conociendo, porque según refiere Magistrada Rivas Galindo estaría realizando actuaciones que no tienen sustento. **Proponen que en razón de las competencias que el artículo ciento ochenta y dos numeral quinto de la Constitución otorga a la Corte Suprema de Justicia se efectúe en procura de la correcta administración de Justicia, un traslado entre los jueces propietarios de Meanguera y Joateca, ambos del departamento de Morazán, a partir del día quince de los corrientes. Se aprueba con nueve votos de los Magistrados siguientes:** licenciadas Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciadas Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Pineda, licenciada Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. **Se instruye además que el departamento de**

Investigación Judicial evalúe los documentos enviados a esta Corte, que refieren las actuaciones realizadas por dicho funcionario, en el marco de sus competencias: nueve votos. Se da por terminada la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.